

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, CONCEPTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado a través de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015. En desarrollo de este mandato, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben asegurar a la población una atención integral, continua, segura, oportuna, humanizada y con estándares de calidad, orientada a la protección de la vida, la salud y la dignidad de los usuarios.

El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, adoptado mediante el Decreto 1011 de 2006 y actualmente desarrollado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, impone a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud la obligación de disponer del talento humano suficiente, competente e idóneo para garantizar la prestación permanente de los servicios habilitados, así como el cumplimiento de los estándares relacionados con seguridad del paciente, gestión del riesgo, continuidad de la atención, humanización del servicio y mejoramiento continuo de la calidad.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ del municipio de Alejandría, Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad, requiere fortalecer los procesos de apoyo a la gestión mediante la contratación de servicios profesionales de un Asesor en Salud.

Este profesional desempeña un papel estratégico dentro de la institución, al brindar asesoría técnica en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y asistencial del Hospital. Asimismo, contribuye al análisis de indicadores de gestión, al cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional

de Salud, los entes territoriales y demás autoridades competentes, así como al mejoramiento continuo de los procesos institucionales, favoreciendo la toma de decisiones basada en evidencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la E.S.E.

La necesidad de esta contratación obedece a que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que reúna el perfil profesional, la experiencia específica y los conocimientos técnicos requeridos para desarrollar las actividades de asesoría en salud que demanda la institución. Adicionalmente, el personal vinculado se encuentra asignado al cumplimiento de las funciones propias de los empleos existentes, razón por la cual no es posible asumir estas actividades sin afectar la adecuada prestación del servicio público de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales constituye el mecanismo idóneo para garantizar el acompañamiento técnico requerido, fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a las Empresas Sociales del Estado, especialmente en materia de gestión administrativa, financiera, planeación, seguimiento de indicadores, mejoramiento institucional y demás procesos relacionados con la administración de los servicios de salud.

La contratación proyectada responde igualmente a la necesidad de contar con un profesional altamente calificado que, desde su experiencia e idoneidad, apoye a la Gerencia en el análisis, formulación de recomendaciones, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos institucionales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera, al fortalecimiento del sistema de control interno, al cumplimiento de los planes institucionales y al logro de las metas propuestas por la Entidad.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar son de naturaleza específica y con alta experiencia, requieren conocimientos técnicos específicos y no pueden ser ejecutadas por el personal de planta de la Entidad. La contratación se fundamenta en las calidades profesionales, la experiencia, la idoneidad y la capacidad técnica del contratista, quien ejecutará sus actividades con autonomía técnica y administrativa, sin generar relación laboral, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la función administrativa y en su Manual de Contratación, el cual autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando las necesidades institucionales no puedan ser atendidas con el personal de planta o resulte necesario fortalecer la capacidad operativa de la entidad para garantizar el cumplimiento de su objeto misional.

En consecuencia, la contratación cuyo objeto corresponde a la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, CONCEPTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA" constituye una medida necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y estratégico de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ del municipio de Alejandro, Antioquia, en razón a que la Entidad requiere apoyo profesional con experiencia para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y de las obligaciones que le impone el marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, CONCEPTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo sexto del **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026**, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones, procede la E.S.E., a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto de la referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Brindar asesoría profesional a la Gerencia en el análisis de la situación administrativa, financiera, presupuestal y de gestión institucional de la E.S.E., formulando recomendaciones técnicas que contribuyan a la toma de decisiones.
2. Analizar los procesos administrativos, financieros y asistenciales de la entidad, identificando riesgos, oportunidades de mejora y proponiendo acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional.
3. Elaborar conceptos, estudios, análisis e informes técnicos relacionados con la gestión administrativa, financiera, presupuestal y de los servicios de salud, cuando sean requeridos dentro del alcance del objeto contractual.



4. Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia y a la Subgerencia Administrativa y Financiera en asuntos relacionados con la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestales, sin asumir funciones propias de dirección, administración o decisión.
5. Asesorar a la Gerencia en el seguimiento de los indicadores administrativos, financieros, asistenciales y de gestión, formulando recomendaciones orientadas al mejoramiento institucional.
6. Asesorar en el análisis de los indicadores de seguridad del paciente, gestión del riesgo y humanización de la atención, proponiendo acciones de fortalecimiento institucional.
7. Realizar análisis periódicos sobre el comportamiento de los ingresos, gastos, costos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar de la entidad, formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera.
8. Elaborar y revisar informes técnicos, administrativos y financieros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones institucionales o para atender requerimientos formulados por organismos de inspección, vigilancia y control.
9. Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la planeación institucional, la gestión por procesos y la articulación entre las diferentes dependencias de la E.S.E.
10. Participar, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual, en reuniones técnicas, comités institucionales o mesas de trabajo, aportando el análisis y concepto profesional correspondiente.
11. Elaborar propuestas de actualización de procedimientos, formatos, instrumentos de gestión y documentos técnicos que contribuyan al fortalecimiento administrativo y asistencial de la entidad.
12. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y los demás productos pactados, con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos personales conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
14. Ejecutar las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, atendiendo las orientaciones generales impartidas por el supervisor exclusivamente para efectos de la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia jerárquica o incorporación a la planta de personal de la E.S.E.
15. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que, conforme a la normatividad vigente, sean aplicables a los contratistas.



PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 45, que establece lo siguiente:

"Artículo 45.

45.1 Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

45.1.1. Según la Naturaleza y objeto del contrato: El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría Antioquia podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:

No.	DESCRIPCIÓN
1	<i>Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.</i>
2	<i>Contratos de prestación y de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.</i>
3	<i>Contratos de operación con terceros</i>
4	<i>Convenios o Contratos Interadministrativos</i>
5	<i>Contratos Sindicales.</i>
6	<i>Contratos de empréstito.</i>
7	<i>Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.</i>
8	<i>Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.</i>



9	<i>Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.</i>
10	<i>Contratos de servicios temporales.</i>
11	<i>Contratos de factoring.</i>
12	<i>Contratos de Comodato.</i>
13	<i>Contratos de Leasing.</i>
14	<i>Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.</i>
15	<i>Contratos de enajenación de bienes muebles hasta 100 SMMLV.</i>
16	<i>Cuando se trate de adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, en cuyo caso la entidad debe requerir concepto técnico previo a la contratación, emitido por el Comité de compras o por un equipo interno o externo que contrate la Entidad; quienes recomendaren al gerente la conveniencia de la compra.</i>
17	<i>Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.</i>
18	<i>Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.</i>
19	<i>Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad Necesaria para su prueba.</i>
20	<i>Cuando el proceso contractual de Invitación privada de ofertas o Convocatoria Pública, sea declarado desierto en dos (2) oportunidades previa autorización de la junta directiva.</i>
21	<i>Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subgerente del área respectiva, o autorización, en el evento que el subgerente se encuentre delegado para contratar.</i>
22	<i>Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.</i>
23	<i>Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.</i>
24	<i>Contratos de Intermediación o corredores de seguros.</i>

25

Urgencia Manifiesta.

Parágrafo: *En los estudios previos debe justificarse plenamente la respectiva causal de contratación directa, acreditándose en debida forma el hecho que origina los eventos contemplados”*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: **a)** Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el estatuto contractual y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiendo la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación

oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual. 4. Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato. 6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7. Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos. 11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandro, Antioquia y se adoptan otras disposiciones”** el cual dispone en su artículo 45.1 la modalidad de contratación directa, y además, en el artículo 45.1.1 establece que los contratos cuya naturaleza u objeto sean la contratación para la adquisición de servicios de salud, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos, la modalidad de selección que deberá utilizar la E.S.E, será la contratación directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor estimado del presente contrato se determinó teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios profesionales objeto de contratación, el perfil profesional requerido, la experiencia e idoneidad necesarias para su adecuada ejecución, el grado de complejidad de las actividades de asesoría técnica en asuntos administrativos, financieros, presupuestales y de gestión institucional, así como el tiempo estimado de dedicación requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, la E.S.E. consideró los valores de referencia del mercado para la contratación de servicios profesionales de similar naturaleza en entidades del sector salud, las condiciones económicas del ámbito local y regional, la disponibilidad presupuestal de la entidad y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, procurando una



adecuada relación entre el costo de los servicios contratados y los beneficios esperados para el fortalecimiento de la gestión institucional.

La estimación económica efectuada resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista, permitiendo a la E.S.E. contar con una asesoría técnica especializada que contribuya al fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, presupuestal e institucional, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2.** Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto lícito; **4.** Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

REQUISITOS TÉCNICOS: **1.** Capacidad o Formación Académica Profesional: **a.** Persona Natural: Acreditar título profesional en áreas administrativas, financieras, contables, económicas o afines, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, así como la tarjeta profesional y/o la inscripción o registro profesional cuando la profesión así lo exija, de conformidad con la normativa vigente. El proponente deberá acreditar la formación e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y las actividades de asesoría profesional previstas en el presente proceso de contratación.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 43.152.000)**, pagados en seis desembolsos por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 7.192.000)** cada uno, amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 313 del 01 de julio de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el Gerente de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La **EMPRESA SOCIAL**



DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.

No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Para garantizar que la ASESORA EN SALUD cumpla con los requisitos necesarios y asegurar la idoneidad del contratista, se evaluarán los siguientes aspectos:

Idoneidad	Acreditar título profesional en áreas administrativas, financieras, contables, económicas o afines, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. Cuando la profesión lo exija, deberá aportar la tarjeta profesional y/o el registro profesional correspondiente, vigente.
Experiencia	Acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años en el sector salud, relacionada con la asesoría, dirección, coordinación, gestión o fortalecimiento de procesos administrativos, financieros, presupuestales, de planeación, calidad, gestión institucional o áreas afines, que guarden relación con el objeto del contrato.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los riesgos que se generarían al objeto a contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, CONCEPTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** **TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de



fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y

MITIGACIÓN: **TIPIFICACIÓN:** Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado

Estimación del riesgo A = Alto; M = Medio; B = Bajo



MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	Nº	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	Bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	60%	40%	medio	Medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	Alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.	100%		bajo	Bajo
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del		100%	alto	alto



		talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.				
6		Muerte del contratista	100%		medio	Medio
7		Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		100%	medio	Medio
8		Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	70%	30%	alto	Alto
9		Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	Alto

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 03 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandro, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 13, establece la garantía en el proceso contractual, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandro, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al





proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. Así mismo, el Artículo 69 del estatuto de contratación vigente, dispone que en la E.S.E será libre de exigir garantías o no, en los procesos de contratación directa, y en caso de exigirla, deberá justificarlo en los estudios previos. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandro, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		NA	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		NA	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		NA	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		NA	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		NA	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		NA	NA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		NA	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		NA	NA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		NA	NA
--	--	----	----

8) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**, en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 03 del 27 de enero de 2026 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones”**, y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, CONCEPTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Dado en Alejandría – Antioquia, al primer (01) día del mes de julio de 2026.



FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente